

Presidencia Municipal de El Marqués  
Secretaría del Ayuntamiento  
Ramo: Administrativo  
Número de oficio: SAY/DT/277/2013-2014  
Asunto: El que se indica.

El Marqués, Querétaro, a 10 de diciembre del 2013

Dip. Braulio Mario Guerra Urbiola.  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
LVII Legislatura del Estado de Querétaro.  
P R E S E N T E.

En ejercicio de la facultad conferida en el artículo 47, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, me permito anexo al presente remitirle Certificación del Acuerdo mediante el cual se autoriza la pensión por muerte a favor de la ciudadana Ma. Esperanza Rodríguez Rodríguez, cónyuge supérstite de Armando Rojas Landeros, el cual fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de septiembre de dos mil trece, asentado en acta AC/037/2012-2013, así como Iniciativa de Decreto de Pensión por antigüedad correspondiente.

Se adjunta la documentación establecida en la fracción II, del artículo 147, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, a efecto de que se proceda a su correspondiente trámite.

Lo anterior para su observancia y cumplimiento.

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi atención.

ATENTAMENTE  
"UNIDOS CONSTRUIMOS EL FUTURO"

  
LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

c.c.p.- Archivo.  
RFCC/JACM/CAZA/gmop

7035097

Venustiano Carranza no. 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro  
CP 76240, Tel: (442) 238 84 00  
www.elmarques.gob.mx

1104

22 hsp  
Folo.

Presidencia Municipal de El Marqués  
Secretaría del Ayuntamiento  
Ramo: Administrativo  
Número de oficio: SAY/DT/278/2013-2014  
Asunto: Iniciativa de Decreto.

El Marqués, Querétaro, a 10 de diciembre del 2013

**H. QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
P R E S E N T E.**

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 126, 130, 144, 145, 146, 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, XII Y XXXIII, 32 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 33, 37 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO ELEVADO A LAUDO ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SUSCRITO EL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL TRES, INICIATIVA DE DECRETO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

**CONSIDERANDO:**

1. Que el trabajo es un derecho y un deber social que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.
2. Que el acceso al trabajo es una garantía individual consagrada en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituida como el derecho que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad que le acomode, siempre y cuando sea lícita, recibiendo como contraprestación una remuneración económica que permita al trabajador y su familia vivir dignamente.
3. Que la cláusula Quinta del Convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, reglamenta el otorgamiento de pensión por muerte

a favor de los beneficiarios de los trabajadores al servicio del Municipio de El Marqués, Querétaro.

4. Que en el caso concreto, esta Comisión concluye respecto de la procedibilidad legal del acto en concreto, lo siguiente:

**4.1.-** El finado Armando Rojas Landeros era trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro, desempeñándose como Recolector, como se acredita con la constancia de antigüedad y de ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, de la cual se desprende el tiempo que prestó sus servicios el finado, así como el sueldo que percibía.

**4.2.-** Que dada la relación referida en el párrafo anterior, ésta se encuentra regulada por lo establecido en la legislación aplicable de la materia, que lo es la Ley Federal del Trabajo y la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en razón de lo establecido por el Artículo 184 de la citada Ley Federal del Trabajo, "...Las condiciones de trabajo contenidas en el contrato colectivo que rija en la empresa o establecimiento se extenderán a los trabajadores de confianza, salvo disposición en contrario consignada en el mismo contrato colectivo...", observándose en el propio Convenio suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de El Municipio de El Marqués, Qro., que no cuenta con disposición que establezca que no se extenderán a los trabajadores de confianza los beneficios y prestaciones contenidas en dicho Convenio, por lo que es de aplicarle al caso en concreto lo estipulado en el Convenio Laboral de pensiones, jubilaciones y finiquitos de fecha 30 de abril del año 2003, suscrito entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de El Municipio de El Marqués, Qro., y los Convenios Laborales suscritos en fechas 14 de marzo de 2007 y 26 de agosto del 2011.

**4.3.-** Que el citado Armando Rojas Landeros falleció el día 20 de julio de 2013, tal y como se acredita con el acta de defunción que se describe en el antecedente 3, inciso B del Acuerdo.

**4.4.-** Que la ciudadana Ma. Esperanza Rodríguez Rodríguez acredita su personalidad como cónyuge supérstite del finado Armando Rojas Landeros, con el acta de matrimonio descrita en el antecedente 3, inciso E del Acuerdo.

5. Que en base a lo anteriormente expuesto y fundado el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 18 de septiembre del 2013, aprobó el Acuerdo que autoriza el otorgamiento de pensión por muerte a favor de la ciudadana Ma. Esperanza Rodríguez Rodríguez, cónyuge supérstite de Armando Rojas Landeros, verificando que cumple con los presupuestos jurídicos establecidos en los Artículos 144 y 147 fracción II de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, aunado al contenido de la cláusula QUINTA del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de

Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la Consideración de esa Honorable Legislatura, la presente Iniciativa de:

#### DECRETO:

**ARTICULO PRIMERO.-** En razón de haberse satisfecho los requisitos señalados por los Artículos 144 y 147 fracción II de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, aunado al contenido de la cláusula QUINTA del convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, celebrado entre el Municipio de El Marqués, Querétaro, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., suscrito el 30 de abril de 2003, se concede pensión por muerte a favor de la ciudadana Ma. Esperanza Rodríguez Rodríguez, cónyuge superviviente de Armando Rojas Landeros, la cual será del 100% del salario integrado que tuviera al día 20 de julio de 2013, fecha de fallecimiento de Armando Rojas Landeros, el cual será cubierto de manera mensual, en forma vitalicia, más los incrementos contractuales y legales que en su caso correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la C. Ma. Esperanza Rodríguez Rodríguez a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" del Decreto de otorgamiento de pensión correspondiente por parte de la Legislatura del Estado.

#### TRANSITORIOS

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE  
"UNIDOS CONSTRUIMOS EL FUTURO"



LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

c.c.p.- Archivo.  
RFCC/JACM/CZA/gmop

LA CAÑADA EL MARQUES, QRO., 6 DE AGOSTO DE 2013

**MUNICIPIO EL MARQUES, QUERETARO**

PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE, ME PERMITO SOLICITAR A USTED MUY AMABLEMENTE REALIZAR EL TRAMITE DE PENSION POR MUERTE A MI FAVOR, DEBIDO A QUE MI ESPOSO ARMANDO ROJAS LANDEROS FALLECIO EL DIA 20 DE JULIO DEL AÑO 2013, ESTO DEBIDO A QUE ESTUVO LABORANDO SIENDO SINDICALIZADO EN LA DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES HASTA LA FECHA DE SU FALLECIMIENTO.

QUEDO DE USTED EN ESPERA DE UNA FAVORABLE RESPUESTA.



ATENTAMENTE

*Esperanza R. R.*  
C. MA. ESPERANZA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

VIUDA